

LOS FUNDAMENTOS LEGALES DEL PRIMER NOMBRAMIENTO DE PEDRO DE VALDIVIA

En abril de 1539 el gobernador del Perú extendía una provisión mediante la cual designaba al maestro de campo Pedro de Valdivia como su teniente de gobernador y le autorizaba para enganchar gente y marchar a la conquista de Chile.

¿De qué facultades disponía Pizarro para extender dicho nombramiento?

Es el propio Valdivia quien da respuesta a este interrogante, algunos años después de ocurrido el hecho.

En dos oportunidades alude a una cédula firmada por el Emperador Carlos V en Monzón, el año 1537, por la cual —según expresa— Francisco Pizarro quedaba autorizado para ir él mismo o enviar a uno de sus capitanes a la conquista de Chile.

Las oportunidades a que hemos hecho referencia son:

1º La carta dirigida por Valdivia al Emperador desde Concepción, en 15 de octubre de 1550, y

2º la relación de servicios redactada por el conquistador y entregada a sus enviados a la Corte, Alonso de Aguilera y Rodrigo González Marmolejo, del mismo lugar y fecha de la anterior¹.

Conviene anotar textualmente las dos citas: La que aparece en la carta expresa: "El Marqués, como tan celoso del servicio de vuestra MAJESTAD, conociendo mi buena inclinación en él, me dio puerta para ello, y con una cédula y merced que de vuestra Majestad tenía

¹ Tanto en la edición de Medina de las cartas de Valdivia como en las sucesivas de Esteve Barba, Eyzaguirre y Ferreccio, la instrucción y relación de servicios aparece como datada en Santiago, a 15 de octubre de 1550. Si bien la fecha es la correcta, no lo es el lugar; claramente aparece consignado al final del documento: "E desta cibdad de La Concepción a XV días...". Es evidente, por lo demás, que en esa fecha el conquistador se hallaba en Concepción, ciudad que había fundado hacía sólo 10 días y desde donde despachaba, con la misma data, una extensa carta al Emperador.

dada en MONZON, año de DXXXVII, refrendada del secretario Francisco de los Cobos, del Consejo Secreto de vuestra Majestad, para enviar a conquistar y poblar la gobernación del Nuevo Toledo y provincia de Chili, por haber sido desamparada de don Diego de Almagro, que a ella vino a este efecto..."².

En la Instrucción y relación puede leerse lo que sigue: "E como vido mi ánimo e determinación, *por una cédula de Su Majestad, dada en MONZON, año de treinta e siete*, refrendada de Francisco de los Cobos, secretario de su Real Consejo Secreto, en que por ella, mandaba al Marqués enviase a poblar e conquistar e gobernar el Nuevo Toledo e las provincias de Chili, de donde había vuelto Almagro, me mandó viniere a poner mi buen propósito en cumplimiento della; e así con los despachos que medio *y por virtud de la dicha cédula*, yo vine a servir a estas partes..."³.

De los cronistas del siglo XVI, Jerónimo de Vivar es el único que menciona la cédula de Monzón, la que cita en tres oportunidades a lo largo de su escrito. Hablando de la entrevista que sostuvieron en Cuzco el conquistador de Chile y el presidente La Gasca dice que el primero "emprendió la jornada y descubrimiento y población y conquista del Nuevo Extremo por orden del marqués Pizarro y por comisión de Su Majestad por virtud de la real cédula que para poblar en (el) Nuevo Toledo le fue enviada, dada en Monzón"⁴.

En el siglo XVIII el historiador José Pérez García hace referencia explícita a una real cédula que sería el fundamento legal del nombramiento inicial de Valdivia. El párrafo pertinente es éste: "El marqués Francisco Pizarro... conociendo cuán buena era la conquista del reino de Chile mandó a España a pedirle al rey la conquista dél, la cual Herrera en sus décadas (dice) se le concedió en el año 1537". Y más adelante: "Viendo D. Pedro de Valdivia pacificado el Perú... y que no proveía la del reino de Chile urgiendo más y teniendo aún más derecho que para las otras, pues si para aquellas era su jurisdicción presuntiva, para ésta era determinada como concedida por real cédula de 20 de diciembre de 1537"⁵.

² *Cartas de relación de la Conquista de Chile*, ed. Mario Ferreccio, Edit. Universitaria, Santiago, 1970, p. 117.

³ *Cartas de relación*, cit. p. 87.

⁴ Vivar, Jerónimo de, *Crónica y relación copiosa y verdadera de los reynos de Chile*, ed. del Fondo Medina, p. 116. Adviértase la diferencia entre la cita de la cédula de Monzón que hace el cronista con las hechas por Valdivia.

⁵ Pérez García, *Historia de Chile*, I, p. 133. ¿Dónde obtuvo este dato que no consignan los cronistas del siglo XVI y que tampoco nos ha entregado el propio

El cronista nos da únicamente una fecha, coincidiendo con los datos anteriores sólo en el año. Ahora bien, el lugar en que fue expedida la cédula a que hace referencia Pérez García no pudo ser la ciudad de Monzón. El Emperador estuvo en esa ciudad presidiendo las Cortes de Aragón, que concluyeron alrededor del 20 de noviembre de 1537⁶. Desde Monzón, Carlos V se dirigió a Valladolid, ciudad a la que arribó, según el cronista Pedro Girón, "sábado en anocheciendo, veinte y quatro del mes de noviembre...". Y más adelante, anota: "Estuvo S. M. en Valladolid hasta veinte y dos de diziembre..."⁷.

De acuerdo a estos datos es factible que el Emperador extendiera una cédula en 20 de diciembre, pero ella, de existir, debió datarse en Valladolid y no en Monzón. La conclusión evidente es que Pérez García y Pedro de Valdivia hablan de documentos diferentes.

Pero demos cuenta de la investigación posterior relativa al punto que nos preocupa.

Al redactar los capítulos correspondientes a la iniciación de la empresa de Pedro de Valdivia en su *Historia General de Chile*, Diego Barros Arana tomó nota de las referencias anteriores y procuró, infructuosamente, encontrar la cédula de 1537 en los archivos de España. Veamos lo que él mismo nos dice: "A su vuelta al Perú a fines de 1537, Peranzúñez traía entre muchas otras, dos provisiones que ensanchaban considerablemente las atribuciones de Pizarro. Por una de ellas, el rey lo autorizaba para dejar después de sus días, o cuando quisiese la gobernación de la Nueva Castilla, no a Almagro, como se le había concedido antes, sino a cualquiera de sus hermanos. Por la otra, lo facultaba para mandar hacer la conquista de la Nueva Toledo y de la provincia de Chile, que Almagro había abandonado. Aunque el texto original de estas provisiones, que *no hemos podido descubrir...*"⁸. En nota de pie de página agregaba: "La cédula a que nos referimos ha

Valdivia? En la nota al pie de página el autor indica como fuentes de información las obras de Antonio de Herrera, Antonio García, el abate Molina y el P. Alonso de Ovalle. Consultados los capítulos pertinentes de los tres últimos verificamos que el dato entregado por Pérez García no aparece consignado en las obras de esos autores. La única posibilidad que queda es la *Historia de Chile*, de Antonio García, crónica que desgraciadamente no ha llegado hasta nosotros.

⁶ En el *Cedulario del Perú*, editado por Raúl Porras Barrenechea, aparecen dos cédulas: una dirigida al Obispo Valverde (pp. 367-368) y otra dirigida a Pizarro y a los Oficiales Reales (p. 375), ambas de la misma fecha, 19 de noviembre de 1537. Son las últimas cédulas despachadas en Monzón.

⁷ Girón, Pedro, *Crónica de Carlos V*, pp. 124-125.

⁸ Barros Arana, *Historia General de Chile*, I, pp. 205-206.

debido ser dada en esa ocasión (las Cortes de Aragón, reunidas ese año de 1537 en Monzón), pero no hemos podido verla nunca ni impresa ni manuscrita”⁹.

Con posterioridad a Barros Arana, en 1912, Joaquín Santa Cruz publicó en la *Revista Chilena de Historia y Geografía* un artículo en el que hace diversos alcances a la entonces recién publicada obra de Crescente Errázuriz sobre el conquistador de Chile. En su trabajo, Santa Cruz hace referencia a la real cédula de 13 de noviembre de 1537 dirigida a Pizarro, de la que cita el siguiente párrafo: “. . . que siendo cierta la muerte del dicho mariscal (Almagro) vayáis o enviéis a conquistar la provincia de Toledo que al dicho mariscal teníamos encomendada”¹⁰.

A continuación de esta cita el autor expresa: “Probablemente ésta u otra análoga cédula real fue la que Pizarro usó para su provisión de abril de 1539, a favor de Valdivia, para la conquista de Chile”¹¹. Sin duda constituye un acierto de parte de Santa Cruz el haber entendido que aun no habiendo coincidencia con Valdivia en el lugar de la expedición del instrumento, se encontraba en presencia de una pieza que, en alguna medida, se refería a la misma materia.

Más afortunado que Barros Arana estuvo el acucioso investigador que fue Levillier. En efecto, en el Archivo General de Indias logró descubrir un extenso documento que, bajo el título de “Real Cédula a D. Francisco Pizarro, por la que se le concede la gracia de marqués y veinte mil vasallos y se trata de otras muchas cosas de la tierra”¹², dio a la publicidad en la colección de documentos titulada *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI*. La pieza hallada por Levillier está datada en Monzón, a 10 de octubre de 1537. ¿Es ésta la cédula que Barros Arana buscó afanosamente? O, mejor, ¿es ésta la cédula a que hace referencia Pedro de Valdivia en su carta y en la relación ya citada? Veamos. El documento transcrito por Levillier cumple con todas las especificaciones entregadas por Valdivia: está datado en Monzón en el año 1537 y lleva, además de la firma del Emperador la del secretario Francisco de los Cobos. En él Carlos V da respuesta a un memorial que le ha enviado el gobernador del Perú por mano de uno de los diversos emisarios despachados por Pizarro a la Corte en aque-

⁹ *Ibidem*, nota 4, pp. 205-206.

¹⁰ La cita está en la p. 279 del N° 6 de la *Revista Chilena de Historia y Geografía*.

¹¹ Santa Cruz, *op. cit.*, p. 279.

¹² Levillier, *op. cit.*, II, pp. 51 a 56.

llos años. Se trata, en esta ocasión, de Hernando de Cevallos¹³. Como en su carta el gobernador del Perú se refiriera a numerosos asuntos, la contestación del monarca toca cada uno de los puntos del citado memorial. Un párrafo completo se ocupa de la materia que es de nuestro interés. Dice textualmente:

"Dezis que se publica en esta tierra ser muerto el mariscal don diego de almagro a quien teniamos encomendada por capitulacion nuestra la conquista y gouernacion de la prouincia de toledo de dozientas leguas de costa y siendo cierta me suplicais que pues ambos aueis sido una misma cosa vos haga merced de encomendaros su conquista porque ninguno lo podría hacer tan bien como vos por la noticia que teneis de la tierra y porque pensais ir en persona a la conquistar por las grandes nueuas que teneis dellas si por acaso la muerte del dicho mariscal saliere cierta, de que me desplacería mucho, por la confianza que yo de uos tengo y el aparejo y buena yndustria que confio que en ello porneis tengo por bien que teniendo vos pacificada la tierra de vuestra gouernacion como antes que se resuelase solía estar y pareciendo al obispo desa dicha prouincia que nos eria inconueniente el salir de la gente que en ella sobrare que vais o enbieis a conquistar la dicha prouincia de toledo que al dicho mariscal teniamos encomendada con la misma capitulacion que a el estaba concedida conforme a vna cedula que para ello se vos enbia"¹⁴.

El texto reproducido es de claridad meridiana: se trata de la extensión a nombre de Pizarro del beneficio otorgado a Almagro sin quitarle ni agregar nada ("con la misma capitulación") al instrumento concertado con Hernando Pizarro, en representación de Almagro, en 21 de mayo de 1534. Conviene traer a la memoria lo que al respecto consignaba el documento: "Primeramente doy licencia y facultad al dicho mariscal Don Diego de Almagro para que por nos y en nuestro nombre e de la corona real de Castilla pueda conquistar, pacificar e poblar las provincias e tierras que hubiere en las dichas doscientas leguas que comiencen desde donde se acaban los límites de la gobernación que por la capitulación e por nuestras provisiones tenemos en-

¹³ Y no Peransúrez, como afirmara erróneamente Barros Arana, *op. cit.*, I, p. 205.

¹⁴ Levillier, *op. cit.*, II, p. 52.

comendadas al capitán Francisco Pizarro al levante que es hacia el estrecho de Magallanes”¹⁵.

Ahora bien, volviendo al texto de la carta transcrita por Levillier, es relativamente fácil reconstruir, sobre la base de los testimonios que han llegado hasta nosotros, los pasos que dio la secretaría de la Corte. El original de la comunicación fue entregado a Cevallos a fin de que éste, a su turno, lo pusiera en manos del destinatario. Una copia de la carta le fue remitida desde Monzón a Valladolid a la Emperatriz Isabel, a cuyo cargo se encontraba el despacho de los asuntos de Castilla e Indias¹⁶.

Habiendo tomado debida nota de la comunicación, el Consejo de Indias procedió a extender las cédulas relativas a los asuntos que allí se mencionaban. Nos interesan, desde luego, aquellas que dicen relación con el permiso otorgado a Pizarro para enviar a la conquista del Nuevo Toledo. Tres documentos fueron despachados por el Consejo, todos de la misma fecha: 13 de noviembre de 1537¹⁷. Dos de las cédulas reproducen íntegro el capítulo tercero de la carta de Monzón, sin variar en nada el texto original, ya que de lo que se trataba era, precisamente, reproducirlo con total fidelidad, como se le advierte a cada uno de los destinatarios: el obispo del Cuzco, fray Vicente Valverde, y los oficiales reales del Perú: “Sabed, dice la Emperatriz, que el Emperador, mi señor, en cierta carta que escribe al marqués don Francisco Pizarro ay un capítulo del tenor siguiente: Dezis que se publica en esta tierra ser muerto el mariscal...”. Y sigue el texto ya conocido¹⁸.

En cuanto a la tercera cédula, le fue despachada al propio Pizarro. En ella no se hace la transcripción del párrafo en referencia, lo que era innecesario, ya que podía disponer del texto original contenido en la carta de Monzón. “Por la carta que el emperador, mi señor, os

¹⁵ Medina, *Colección de Documentos Inéditos, de la Historia de Chile*, en adelante *CODOIN*, IV, pp. 224-225.

¹⁶ El despacho hacia Valladolid debió salir de Monzón en los días inmediatamente siguientes, ya que la Emperatriz Isabel, en cédula de 17 de octubre de 1537, en la que ordenaba a Pizarro que concediera licencia al factor Illán Suárez de Carvajal a fin de que pudiera ausentarse de la tierra, le da al primero, ya en esa oportunidad, el título de marqués, concedido al gobernador del Perú en uno de los capítulos de la carta de Monzón. *Vid.* Porras Barrenechea, *Cedulario del Perú*, II, pp. 337-338.

¹⁷ Estas piezas se encuentran asimismo reproducidas en *CODOIN*, V, pp. 227-228.

¹⁸ Porras Barrenechea, *op. cit.*, II, p. 347, y Medina, *op. cit.*, V, p. 29.

manda responder —dice en la oportunidad la Emperatriz— a lo que le escribistes acerca de la muerte del mariscal don Diego de Almagro y como por ella vereys dize...”. Y, a continuación, la Reina reproduce lo esencial del párrafo de la referencia. En su parte final la cédula encarga a Pizarro que envíe noticia de los hijos que ha dejado Almagro y, si no los tiene, quiénes son sus herederos, a objeto de hacerles merced “como los servicios del dicho mariscal lo merecen...”¹⁹.

La conclusión que se desprende de la compulsión de estos documentos es la siguiente: ni en la carta de Monzón de 10 de octubre de 1537 ni en las cédulas datadas en Valladolid en 13 de noviembre del mismo año se halla la expresión “... e las provincias de Chili...” o “... y provincia de Chili” colocada después de provincia de Toledo. Forzoso es concluir que la cita de Valdivia es inexacta. La voz Chili, Chilli o Chile no figura en los textos oficiales que hemos consultado y expuesto. De este hecho, la no existencia de una referencia a Chile, se desprende claramente la ninguna autoridad que tenía Pizarro para designar a Pedro de Valdivia como teniente de gobernador de un territorio que se encontraba fuera de los límites de la gobernación de Almagro. La concesión obtenida por Pizarro en Monzón y de la que, de hecho, resultaba una considerable ampliación de su jurisdicción, llegaba hasta la altura de la actual ciudad de Taltal. De esta forma, su gobernación se ampliaba en 200 leguas más, alcanzando un total, en conjunto con la Nueva Castilla, de 470 leguas de costa. Al margen de la documentación presentada, que de por sí es decisiva, resulta obvio que el Rey no podía conceder más de lo que Pizarro había expresamente solicitado para sí: disponer de la gobernación de su antiguo socio, el Nuevo Reino de Toledo.

La pérdida del nombramiento extendido por Pizarro en favor de Valdivia nos impide conocer la referencia exacta que en ella se haría, sin duda, a la expresada autorización real, y a la extensión geográfica en la cual podía y debía ejercer su mando delegado el capitán Pedro de Valdivia²⁰. Asimismo, si aparecía la palabra Chili o Chilli en el

¹⁹ CODOIN, IV, p. 374.

²⁰ La única referencia al texto de la provisión de Pizarro la da el propio Valdivia en su respuesta al capítulo cuarto del libelo presentado en su contra y que dio origen al proceso que se le siguió en Lima a fines de 1548. Allí dice: “... desde allí (del valle de Copiapó) en adelante el marqués, por sus provisiones, me daba de términos para mi conquista...”. *Vid.* Barros Arana, *op. cit.*, VII, p. 51.

citado instrumento haciendo referencia a un territorio que, supuestamente, sería parte integrante del Nuevo Reino de Toledo.

Resulta evidente que el gobernador del Perú había procedido en esta materia dejando de lado cualquiera consideración que no se enmarcara dentro de la política que aconsejaban las circunstancias del momento.

Estaba plenamente consciente de que al nombrar a Valdivia traspasaba en exceso la concesión contenida en la carta de Monzón y en las cédulas subsecuentes. Por otra parte, obraba en su conocimiento la real cédula de 1536 dirigida a él mismo, conjuntamente con Almagro y Pedro de Mendoza, en la que se consignaba: "... vos mandamos y defendemos que cada uno de vos, desde el día que esta nuestra carta os fuere mostrada ... no salgáis ni excedáis de los límites que os están dados en gobernación ..." y agregaba, reforzando la prohibición: "... antes (bien) aquellos guardéis sin exceder por vuestras personas, ni enviando capitanes ni otras personas direte o indirete a descubrir ni conquistar otras tierras más de aquellas que se incluyen dentro de los dichos límites que así os están señalados, pues teneis en lo que hay en la dicha vuestra gobernación la tierra adentro bien en que descubrir y saber los secretos della ..." ²¹.

Ahora bien, la carta de Monzón de fecha posterior a la de la cédula que acabamos de citar no anula la disposición general de aquélla; muy por el contrario, se enmarca en su contexto, toda vez que es el propio monarca el que concede la autorización y precisa, por si alguna duda hubiere, que se trata de la provincia de la Nueva Toledo y lo remite a la capitulación de 1534 que había obtenido Hernando Pizarro en representación de Almagro.

En todo este caso Pizarro se manejaba, como hemos dicho más atrás, en términos de estricta conveniencia política. Sabía que la ley de 1536 le vedaba traspasar los límites de la concesión hecha a Almagro; estaba consciente de que la concesión de Monzón estaba condicionada a la certeza sobre la muerte de Almagro y que había per-

²¹ Existe la más plena evidencia acerca del conocimiento que tenía Pizarro de la real cédula de 1536. En diciembre de 1537 hizo notificar a Almagro, por medio de tres comisionados suyos, el texto de la cédula: "... por mí y en mi nombre —dice la carta de poder correspondiente— podáis parecer y parezcáis ante el señor Adelantado don Diego de Almagro é le notificar y requerir a él y sus gentes y Capitanes una Provisión Real de S.S. MM. e una Cédula Real que hablan sobre lo que cada uno de nos a de guardar y complir acerca de las Governaciones que por S. M. nos están encomendadas ...". *Vid.* Maúrtua, Víctor, *Juicio de límites entre el Perú y Bolivia*, I, *Virreinato Peruano*, pp. 2 y ss.

dido todo valor al comprobarse que la noticia dada por el gobernador del Perú a la corte era falsa²².

Más adelante, en diciembre del mismo año, extendía una nueva provisión, esta vez en favor de Pero Sancho de Hoz. Los historiadores, hasta el presente, no han evaluado exactamente la situación en la que fueron dadas ambas provisiones. Trabados por una suposición errónea o por datos imaginarios, como la inexistente entrevista de Pizarro y Valdivia en Chuquiabo, que puede leerse en Barros Arana y que ha venido siendo repetida sin mayor reflexión por cuantos han escrito en forma pormenorizada sobre el conquistador de Chile, no les ha sido dado entrever y entender la situación en la cual se explican las concesiones de Pizarro.

En el caso específico de Pero Sancho ha obnubilado el criterio de nuestros publicistas el examen de las cédulas de que era portador y que le autorizaban para descubrir y conquistar las tierras al sur del estrecho²³.

Hoy por hoy puede decirse que los citados instrumentos causaron escasa impresión (si es que causaron alguna) en el conquistador del Perú. No sentía aprecio por su antiguo secretario y las disposiciones reales que favorecían a Sancho no le afectaban en manera alguna²⁴.

²² Santa Cruz, *op. cit.*, p. 279. El autor se pregunta, al referirse a la cédula de la concesión, si ella "ha podido motivar la verdadera muerte o sea el asesinato del mismo Almagro". Esta sospecha la estimamos infundada. Hemos podido comprobar que Hernando de Cevallos, el portador de los despachos para el Perú, arribó a Lima varios meses después de la muerte de Almagro. En efecto, en el Libro de Actas del Cabildo de Lima ha quedado consignado que Cevallos fue recibido como regidor perpetuo conjuntamente con Diego de Agüero y Nicolás de Ribera en sesión de 9 de diciembre de 1538. *Vid. Libros de Cabildos de Lima*, I, p. 258 de la edición de Bertram T. Lee, Lima, 1935. Después de efectuada esta ceremonia, Cevallos partió hacia el Cuzco a fin de hacerle entrega a Pizarro de las cédulas y cartas de que era portador. De lo anterior se desprende que el gobernador del Perú tuvo sólo entonces a la vista la concesión real y no antes de febrero o marzo de 1539. El cronista anónimo, autor de la *Relación del sitio del Cuzco y principio de las guerras civiles del Perú...* da cuenta del arribo de Cevallos a la ciudad, pero sin indicar fecha: "En esto llegó Cevallos con los despachos de V.M., y para entender en ellos vino aquí el Gobernador...". *Varias relaciones del Perú y Chile...*, p. 191. (En *Colección de Libros Españoles Raros o Curiosos*, XIII, Madrid, 1879).

²³ Publicado por Medina, en *CODOIN*, VIII, pp. 20 y ss.

²⁴ Hay plena evidencia de que Pizarro hizo caso omiso de la real cédula de 21 de febrero de 1539 en la que el Rey le ordenaba que mantuviese a Pero Sancho su encomienda en el Cuzco. *Vid. CODOIN*, VIII, p. 24. La negativa del gobernador a efectuar la restitución de sus indios solicitada por Sancho movió a éste a re-

Pero, así como en el primer caso el nombramiento de Valdivia para venir a la conquista de Chile le permitía, al menos en teoría, descargar la tierra en general y, en particular, alejar de su persona la indeseable presencia de los almagristas, en el segundo caso, el de Sancho, se libraba de un molesto peticionario que con importunidad le requería la devolución de su encomienda, que ya Pizarro había asignado a otro vecino de Cuzco. Aparte de esto, aseguraba la salida de la expedición hacia Chile, demorada largos meses, entre otras cosas, por la falta de recursos del nombrado jefe de la empresa.

Así, en los oscuros e intrincados entretelones de la política hay que buscar la explicación de la utilización de la carta de Monzón a que echó mano el marqués gobernador para enviar a Chile a Pero Sancho y a Valdivia.

Habría que preguntarse si este último tuvo conciencia de la falta de jurisdicción de Pizarro en los territorios que le encargaba conquistar. Creemos que hay que responder afirmativamente a esta pregunta. Así se explica que el conquistador tomara posesión de la tierra en nombre del Rey y no de Pizarro, como correspondía, al arribar al valle del río Copiapó²⁵.

Estaba, en aquel momento, a los 27° de latitud sur y, por tanto, fuera de la jurisdicción del gobernador del Perú.

Y Valdivia, evidentemente, no lo ignoraba.

clamar de agravio al monarca. La corte atendió el reclamo del antiguo secretario de Pizarro, como se advierte por la cédula de 23 de mayo de 1540, transcrita por Medina, *CODOIN*, VIII, pp. 31-32.

²⁵ El capítulo cuarto de las acusaciones formuladas a Pedro de Valdivia se refería específicamente a este punto: "...llegado que llegó (Valdivia) al valle de copiapó tomó posesión en él por su Magestad sin llevar provisiones sino de don Francisco Pizarro por su teniente...". La respuesta del acusado no pudo ser más precisa: "A lo cuarto digo, que es verdad que tomé posesión en nombre de su Magestad desde donde dicen...". *Vid.* Proceso de Pedro de Valdivia, en Barros Arana, *Obras Completas*, VII, pp. 28-29, 51.